



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M. en C. JORGE ORDÓÑEZ RUÍZ PARTE EN LA QUE LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "UNACH" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. CARLOS SALAZAR SILVA, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "U DE C", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- La "UNACH" declara:

- I. Que fue creada por el Decreto número 98 de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura constitucional del Estado libre y soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 de fecha 23 de octubre de 1974, como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.
- II. Que dentro de sus objetivos está organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas.
- III. Que conforme a la personalidad jurídica que le confiere el Decreto de su creación y la Ley Orgánica vigente, tiene la capacidad para contraer las obligaciones a que se refiere el presente convenio.
- IV. Que conforme al artículo 22 de su Ley Orgánica, está representada por el Rector, M. en C. Jorge Ordóñez Ruiz, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 04 de Diciembre del 2002.
- V. Que tiene su domicilio en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" Km. 1081, Colina Universitaria, edificio de rectoría, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C P 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, con Registro Federal de Contribuyentes número UAC-750417-LE8.

SEGUNDA.- La "U DE C" declara:

- I. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes, y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su ley orgánica, que fue aprobada por el congreso constitucional del Estado de Colima mediante decreto no. 76, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del día 22 de noviembre de 1980.
- II. Que el Doctor Carlos Salazar Silva, es el Rector de la Universidad de Colima, como lo acredita en el testimonio de la Escritura Pública Número 10,847 diez mil ochocientos cuarenta y siete, de fecha 8 de enero del año 2002 dos mil dos, tirada ante la fe del Lic. Ramón Pérez Díaz, notario titular de la Notaría Pública No. 1 uno de esta demarcación, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, en el Folio Real Número 112875-1 ciento doce mil ochocientos setenta y cinco - uno, de fecha 16 de enero del 2002; y que con base en el Artículo 27 veintisiete de la Ley Orgánica de la Universidad, tiene plenas facultades para comparecer a la firma de este convenio.

- III. Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Universidad No. 333, Código Postal 28040 de la Ciudad de Colima, Colima.

TERCERA.- Ambas partes declaran:

Que con el propósito fundamental de establecer programas de cooperación académica, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones, es su deseo prestarse mutuo apoyo en lo siguiente:

- A).- Intercambio de personal para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y de propuestas de investigación y enseñanza que consoliden la relación académica.
- B).- El intercambio de personal académico a corto plazo que ayude a consolidar programas de formación de recursos humanos de alta calidad.
- C).- El intercambio de personal académico y técnico que apoye los trabajos y programas de investigación.
- D).- El intercambio de información científica y tecnológica.
- E).- El intercambio de asesoría en aspectos relacionados con las áreas de especialización académica, técnica o de servicios de las instituciones, en beneficio de las labores que se realizan en ellas.
- F).- El establecer canales de comunicación que permitan la difusión de las actividades científicas y culturales.

Para lo cual, las partes se comprometen voluntariamente al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones serán en forma separada al presente documento, elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

SEGUNDA.- Los programas específicos de trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes.

TERCERA.- En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la Cláusula Primera, se estipulara que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución de su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

CUARTA.- Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con la "UNACH" ni con la "U DE C".

QUINTA.- Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente en forma conjunta equitativamente por las partes.

SEXTA.- Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la Cláusula Primera contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención y registros de modelo o dibujo industrial, etc.), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SEPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de su fecha de celebración y podrá ser prorrogado, a solicitud de ambas partes, por periodos iguales, pero dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesaran los efectos 30 (treinta) días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.

OCTAVA.- En el traslado de delegaciones institucionales, cada una de las partes se hará responsable de los costos de viaje y los gastos de subsistencia de su personal correrán por parte de la institución receptora.

NOVENA.- A la terminación del convenio, ambas partes acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de su terminación se encontraren pendientes de realizar.

DECIMA.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de la "UNACH", a la Secretaria Académica a través de su departamento de intercambio académico, y para el caso de la "U DE C", a su Dirección General de Intercambio Académico y Becas.

Se extiende el presente convenio general de colaboración en la Ciudad de Colima, Col. A los treinta y un días del mes de Marzo de Dos mil cuatro, y se firma por duplicado, por los representantes legales de las partes interesadas y de conformidad con el Contenido, conservando un ejemplar en cada una de ellas.

Por la "UNACH"

M. en C. Jorge Ordóñez Ruiz
RECTOR



Por la "U DE C"

Dr. Carlos Salazar Silva
RECTOR